



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°057 -2024/MDL

Lurigancho, 08 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N°3461-2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 299-2023-MDL/GAF-SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°846-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, a través de su Informe N° 299-2023/MDL-GAF SGT informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Juzgado de Trabajo- Zona 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, requiere que se cumpla con presentar la documentación que le otorgue las facultades suficientes para recabar consignaciones judiciales, señalando lo siguiente:

Que, el juzgado requiere a la parte demandada en el plazo breve cumpla con presentar documentación pertinente que cuente con las facultades suficientes para recabar consignaciones judiciales, para lo cual deberá estar debidamente acreditado y con poder otorgado para el recojo del mismo, debiendo presentarse un apoderado investido para dichos efectos; que, se requiere realizar procesos administrativos también ante el Juzgado y el Banco de la Nación con el fin de realizar modificación en los depósitos judiciales realizados en diciembre del Año 2022 y se requiere firma del representante legal. En tal sentido de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF de los Órganos de Alta Dirección Alcaldía en su Artículo 14" "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante el Informe N° 244-2023-GAF/MDL, con fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal textualmente "realizar las gestiones que correspondan dentro de sus competencias, a efectos de que la Alcaldía delegue expresamente a través de un acto resolutorio otorgue poder suficiente para el recojo de los cheques del poder Judicial. Al respecto, mediante el Memorandum N 2363-2023-MDL/GM, la Gerencia Municipal derivó el expediente a la Secretaria General para el trámite correspondiente, siendo que mediante el Memorandum N° 2187-2023-MDL/SG, la Secretaria General, observó que en el expediente no obra el informe legal, solicitando que los actuados se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se pueda dilucidar a qué órgano o funcionario le corresponde la representación de la Municipalidad este procedimiento;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estipula que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; asimismo el artículo 91 del ROF vigente, señala que la Sub Gerencia de Tesorería, tiene la función de Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema de Tesorería así como ejecutar otras funciones que se le sean encargadas en temas de su competencias, por lo que una vez realizada la recepción de los depósitos judiciales y con la finalidad de cautelar los fondos públicos, es pertinente recomendar que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lurigancho realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de que se custodie y deposite en las cuentas respectivas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, a efectos de poder determinar a qué órgano y/o funcionario le correspondería la representación de la Municipalidad en este procedimiento, debemos señalar que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31778 por lo que correspondería delegar la facultad al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 846-2023-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión De la evaluación del expediente; y atendiendo a lo opina que se acredite y otorgue las facultades al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como representante legal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para que se apersona ante el PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE- JUZGADO DE TRABAJO ZONA 02; para recabar



las consignaciones o depósitos judiciales a nombre de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ya sean por devolución u otros conceptos; asimismo, se recomienda que en el mismo acto resolutorio, se autorice o disponga que el Procurador Público realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Tesorería para que efectúe el depósito respectivo en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho. Para tal efecto, deberá emitirse el acto resolutorio, siendo atribución del Alcalde emitir la Resolución de Alcaldía, según lo establecido en las normas expuestas y de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 78° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Que, la Sub Gerencia de Tesorería en el Informe N° 299-2023/MDL-GAF-SGT, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el Juzgado de Trabajo - Zona 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, requiere que se cumpla con presentar la documentación que le otorgue las facultades suficientes para recabar consignaciones judiciales. Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que el despacho de Alcaldía delegue expresamente a través de un acto resolutorio y otorgue poder suficiente para el recojo de los cheques del Poder Judicial. Que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad conforme lo establece el artículo 29 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por el Artículo Único de la Ley N°31778, siendo así corresponde delegar la facultad al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho; y que la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que se acredite y otorgue las facultades al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como representante legal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para que se apersona ante el PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE- JUZGADO DE TRABAJO ZONA 02, para recabar las consignaciones o depósitos judiciales a nombre de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ya sean por devolución u otros conceptos, asimismo, se recomienda en el mismo acto resolutorio autorizar o disponer que el Procurador Público realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Tesorería para que efectúe el depósito respectivo en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Que, mediante Memorandum N° 3461-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal remite la documentación para que se emita el acto resolutorio, conforme a lo señalado en el Informe N° 846-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con mediante Ordenanza N°345-2023/MDL se aprueba el nuevo Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACREDITAR** y **OTORGAR** al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, las facultades como representante legal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para que se apersona ante el **PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE- JUZGADO DE TRABAJO ZONA 02**, para recabar las consignaciones o depósitos judiciales a nombre de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ya sean por devolución u otros conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Lurigancho realice las coordinaciones con la Sub Gerencia de Tesorería para que efectúe el depósito respectivo en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional www.munichosica.gob.pe la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
KARINA ISABEL WONG HUAMANI
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL